



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
**“PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS”**  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°009-2026-GOREMAD-  
PEMD.2100**

Iberia, 23 de enero de 2026

**VISTO:**

El Informe N° 012-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GI de fecha 22 de enero de 2026 emitida por el Gerente de Infraestructura del PEMD, la Hoja de Trámite Documentario N° 2026-000130 de fecha 22 de enero de 2026, Memorando N° 023-2026-GOREMAD-2101/GG de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerente General Dra. María Miroslava Frías Peralta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo;

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa;

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial", que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitida por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. Maria Miroslava Frias Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG se aprobó la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el numeral 6.8.2 la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece:

### 6.8.2 Residente de obra

Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional a fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.
- Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad.
- Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.
- Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.
- Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.
- Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.
- Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.
- Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.
- Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.
- Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.
- Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.
- Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva.
- Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas.





# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

## "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Que, mediante Informe N° 012-2025-GOREMAD-PEMD-2191/GI de fecha 22 de enero de 2026 el Gerente de Infraestructura del PEMD, Ing. Luis Alberto Ruiz Ramírez, manifiesta que en cumplimiento a la Guía N°001-2009-GOREMAD-2191/GIP Guía para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a realizarse por Ejecución Presupuestaria Directa y en Ejecución, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N°195-88-GG, la Entidad debe designar al Residente de Obra responsable de la ejecución física y financiera de la obra. En consideración a lo expuesto, solicita a la Gerente General del PEMD se sirva designar mediante Resolución Gerencial al Ing. MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ, con DNI N°44864684 y Registro CIP N° 174805, como Residente de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero – Lago Valencia, Distrito Las Piedras, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" CUI 2094975, a partir del 19 de enero de 2026.

Que, como parte de los antecedentes, se observa copia del certificado de Habilidad del Ingeniero ZAMUDIO NUÑEZ MOISES JESUS, observándose como fecha de incorporación el 07 de julio de 2015, con fecha de vigencia al 28 de febrero de 2026.

Que, con Memorando N° 023-2026-GOREMAD-2101/GG de fecha 23 de enero de 2026, la Gerente General, Dra. María Miroslava Frías Peralta dispone a la Oficina de Asesoría Legal del PEMD, la proyección de la Resolución Gerencial solicitada en el párrafo anterior con eficacia anticipada al 19 de enero de 2026.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cap. III Art. 17 numeral 17.1, señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, como excepción a la regla general sobre la eficacia de los actos administrados, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha regulado presupuestos de eficacia anticipada del acto administrativo; es decir, una retroactividad excepcional del acto a un momento previo a su propia emisión, Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

Estando al documento del Visto, y con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Infraestructura y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023 -GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, correspondiente al Capítulo IV, Título VI, sobre Competencia de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias, numeral 1 del Art. VII del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante D.S.N°004-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 19 DE ENERO DEL 2026, al ING. CIVIL MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ, con DNI N°44864684, Registro CIP N° 174805, en el cargo y funciones de Residente de la Obra denominada "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero – Lago Valencia, distrito Las Piedras, provincia de Tambopata,**



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS "PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Región Madre de Dios" CUI 2094975, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta que la necesidad institucional y de servicio así lo requiera.

**ARTICULO SEGUNDO. - DETERMÍNESE**, que el Residente de la actividad en mención deberá cumplir con los procedimientos técnicos y legales vigentes con incidencia en lo dispuesto en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", que precisa los procedimientos e implementación de documentos para la ejecución de obras por administración directa.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución, al profesional designado, al Gerente de Infraestructura, a la Oficina de Administración para los fines correspondientes y al responsable del Portal Institucional para su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

*[Signature]*  
Dra. María Miraslova Pineda Petalín  
GERENTE GENERAL